Santiago De Surco, 06 de Septiembre del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA Nº D000241-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejeculiva

VISTOS:

El Memorando N° D000287-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D000415-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la entidad;

Que, el literal d) del artículo 29 del citado Manual, establece que la Unidad de Organización de las Prestaciones tiene por función: Planificar, organizar, definir y proponer los criterios técnicos para la planificación del menú escolar; mientras que el literal n) refiere que es función de dicha unidad: Proponer documentos normativos elaborados y/o actualizados por sus coordinaciones, orientado a los procesos a su cargo;

Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones, entre

ptras: a) Elaborar y proponer los estándares de calidad e inocuidad del servicio alimentario provisto

por el Programa, conforme a la normativa vigente; así como, b) Establecer las características

Que, asimismo, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo, establece las funciones de la

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL

DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA digitalmente por RAMIREZ alimentarias y nutricionales de las raciones que provee el Programa, conforme a la normativa vigente

y la opinión técnica de entidades rectoras en alimentación y nutrición; 50154065 hard vo: Doy V* B* na: 06.09.2019 12:49:34 -05:00

> Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D0000229-2019-MIDIS/PNAEQW publicado el 28 de agosto de 2019, se aprueban las Especificaciones Técnicas de los Alimentos que orman parte de la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 5, que desarrolla las características generales y específicas de cumplimiento

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

otivo: Doy V* B* cha: 06.09.2019 12:47:08 -05:00

obligatorio para cada grupo de alimentos que forma parte del servicio alimentario del PNAEQW, tales como los requisitos de calidad nutricional, calidad sanitaria (inocuidad) y calidad organoléptica (aceptabilidad);

Que, con Informe N° D00287-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones, comunica que las citadas Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, - Versión N° 5, señala en el numeral 4.4 del acápite 4. Requisitos de Certificación Obligatorios: "Copia simple de la ficha técnica del material aluminio rígido, expedida por el fabricante del mismo, el cual debe indicar que es apto para el uso alimentario"; aun cuando dentro del acápite 1. Características Generales y el acápite 3. Presentación, se consideró el envase de hojalata;

Que, la citada Unidad Técnica solicita que no se considere lo dispuesto en el numeral 4.4 del acápite 4. Requisitos de Certificación Obligatorios, de las Especificaciones Técnicas de los siguientes alimentos: Conserva de bofe de res, Conserva de carne de aves, Conserva de mollejitas, Conserva de sangrecita, Conserva de carne de res, Conserva de hígado de pollo, Conserva de carne de cerdo, Conserva de pescado en agua, Conserva de pescado en aceite vegetal y Conserva de pescado en salsa tomate

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través Informe N° D000415-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emite opinión favorable a la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que deje sin efecto el numeral 4.4 del acápite 4. Requisitos de Certificación Obligatorios de las especificaciones técnicas de los productos detallados en el considerando anterior;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto, lo dispuesto en el numeral 4.4. del acápite 4. Requisitos de Certificación Obligatorios de las especificaciones técnicas de los siguientes alimentos: Conserva de bofe de res, Conserva de carne de aves, Conserva de mollejitas, Conserva de sangrecita, Conserva de carne de res, Conserva de hígado de pollo, Conserva de carne de cerdo, Conserva de pescado en agua, Conserva de pescado en aceite vegetal y Conserva de pescado en salsa tomate, con efectividad a la fecha de publicación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0000229-2019-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2. Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Registrese y comuniquese.